



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 856.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

Asunción, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución N° 674 de fecha 15 de octubre de 2025 del Congreso de la Nación, por la cual se adjudican los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y se declara desierto el lote N° 8 (servicio de mantenimiento de ascensores) de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 08/2025 “Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas del Congreso de la Nación, la Biblioteca y Centro de Documentación” con ID N° 462839;

La nota del Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos, en la cual solicita los trámites para la realización de un llamado de licitación para Servicio de mantenimiento de ascensores del Congreso de la Nación, del estacionamiento y de la Biblioteca y Centro de Documentación, y;

CONSIDERANDO:

El Dictamen emitido por la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones; y el Dictamen Técnico de la Dirección de Recursos Físicos, en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas, con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de la Resolución DNCP N° 230/25 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación previstos en la Ley N.º 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas”; así como lo dispuesto en el inciso d) del artículo 40 de la citada Resolución y en el artículo 45 de la Ley N.º 7021/22, que establece que *La Máxima Autoridad Institucional de la convocante.... deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria*”.

Que, DE LAS EXCEPCIONES A LA CONTRATACIÓN el Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, establece lo siguiente, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: “... Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 256.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

1) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.*

Decreto N° 2264/2024

En el Decreto N° 2264/2024 en su Artículo 52 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece lo siguiente: **CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE:** “*La urgencia imposterable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*”.

Resolución DNCP N° 230/2025

En la Resolución DNCP N° 230/2025 en su Artículo 90 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece lo siguiente: **Procedimiento por urgencia imposterable con aviso de intención de compra:** “*El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes*”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 856.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 para el “Servicio de mantenimiento de ascensores para el Congreso de la Nación”.

Artículo 2° Autorizar el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 para el “Servicio de mantenimiento de ascensores para el Congreso de la Nación”.

Artículo 3° Informar, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 para el “Servicio de mantenimiento de ascensores para el Congreso de la Nación”; lo siguiente:


- a) La fuente de financiamiento será FF 10 – Recursos del Tesoro.
- b) La recepción y apertura de ofertas se realizará en la fecha, hora y lugar establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
- c) La ejecución del servicio será exigible conforme a lo establecido en el PBC y deberán ser realizados en los lugares que indique la Institución.
- d) El pago por el servicio se efectuará en guaraníes, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la presentación de la factura, supeditado a la transferencia efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) Las consultas o solicitudes de aclaración respecto de las condiciones de la licitación deberán canalizarse a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) hasta la fecha y hora límite allí señaladas; no tendrán validez las solicitudes de aclaración después de vencido el plazo.

Artículo 4° Autorizar a la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones a prorrogar, cuando resulte necesario, los plazos de consultas, recepción y apertura de ofertas, así como a introducir las modificaciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 5° Designar como Administrador del Contrato al Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 para el “Servicio de mantenimiento de ascensores para el Congreso de la Nación”.

Artículo 6° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Basilio Gustavo Núñez
Presidente